

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CEF - SANTO DOMINGO) Y LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

ENTRE: De una parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CEF - SANTO DOMINGO - FUNDACIÓN HERGAR)**, con domicilio y oficina principal en la calle Lope de Vega, núm.29, 3º (Novo Centro), de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyente 4-30-23255-6, debidamente representada por la Rectora, la señora **PATRICIA PORTELA PIÑA**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; entidad que en adelante, para los fines y consecuencias de este **CONVENIO**, se denominará **(CEF-SANTO DOMINGO)** o por su propio nombre completo.

De la otra parte, **LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada por Ley No. 123-15, dotado de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, financiera y propia activos, tiene RNC No. 4-30-18326-1, domicilio en calle Leopoldo Navarro esquina César Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, Dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien, a los efectos del presente Acuerdo, se denominará **SNS** o por su propio nombre completo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 8 de la Constitución de la República Dominicana: Es una función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto a su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de manera igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos.

M-A lo

CONSIDERANDO: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, creado por la Ley 123-15, es una entidad pública, dotada de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, que tiene como principal responsabilidad coordinar, dirigir y acompañar a la Regional. Servicios de Salud en sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter descentralizado en el logro de las condiciones de salud adecuadas para la población, incorporando conocimientos técnicos y una gestión institucional eficaz para brindar servicios de salud a los sectores más vulnerables de la nación.

CONSIDERANDO: Que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** tiene como misión promover el desarrollo y fortalecimiento de la prestación de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** tiene como objetivo garantizar el derecho de la población a acceder a un modelo de atención integral, con calidad y calidez, que privilegie la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades a través de la consolidación del Sistema Nacional de Salud.

CONSIDERANDO: Que el **CEF. - SANTO DOMINGO** es un Instituto de Educación Superior, de reconocida solvencia académica, aprobado oficialmente el 14 de noviembre de 2019 por Resolución No. 33-2019 del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, (**CONESCyT**). Dedicado a la formación de cursos, seminarios, diplomados y postgrados, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que el **CEF. - SANTO DOMINGO** forma parte de un Grupo Educativo internacional conocido como Grupo **CEF. - UDIMA**.

CONSIDERANDO: Que el **CEF. - SANTO DOMINGO** han expresado el interés en establecer un marco de colaboración con el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** dentro de su respectivo campo de competencia y en el deseo de brindar apoyo a la formación especializada al personal de la Institución.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración, **LAS PARTES**,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO. – Mediante el presente acuerdo **LAS PARTES** acuerdan aunar esfuerzos con la finalidad de promover la capacitación en educación continuada a los servidores públicos y colaboradores de la **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** con los programas académicos ofertados por el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CEF.-SANTO DOMINGO – FUNDACIÓN HERGAR)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES. -

En virtud de este convenio de colaboración, **CEF. - SANTO DOMINGO**, se compromete a:

- a) Bonificar a los servidores de **LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** y a sus familiares directos en primer grado que así se acrediten, y siempre sobre los honorarios vigentes en el momento de formalizar la correspondiente matrícula, con un descuento del quince por ciento (15%) en la realización de cualquier Maestría, Diplomado, Curso o Seminario que pudieran estar interesados de los que ofrece **CEF. - Santo Domingo** en las modalidades presencial, semipresencial u online.
- b) Bonificar a los servidores de **LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** y a sus familiares directos en primer grado que así se acrediten, y siempre sobre los honorarios

vigentes en el momento de formalizar la correspondiente matrícula, con una BECA del veinticinco por ciento (25%), y previa realización y aceptación del proceso de admisión, en la realización de cualquier Maestría que pudieran estar interesados de los que ofrece CEF.- SANTO DOMINGO en las modalidades presencial, semipresencial u online.

- c) Bonificará a los servidores de **LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** y a sus familiares directos en primer grado que así se acrediten, y siempre sobre los honorarios vigentes en el momento de formalizar la correspondiente matrícula, con un descuento corporativo, adicional al indicado en los artículos 1 y 2, en el caso de ser 4 o más personas que quieran realizar la misma Maestría, Diplomado, Curso o Seminario, de los que ofrece CEF.- SANTO DOMINGO en las modalidades presencial, semipresencial u online.
- d) **LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, recibirá un trato preferencial en la confección de planes de formación a medida para sus servidores en el CEF. - SANTO DOMINGO, así como un descuento del quince por ciento (15%) en los mismos.
- e) **LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** recibirá trato preferente para el uso de las instalaciones en el CEF. - SANTO DOMINGO sin costo y/o previa consulta de disponibilidad.
- f) **LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, recibirá trato preferente para asistir a conferencias organizadas por el CEF. - SANTO DOMINGO, así como para recibir conferencias en exclusiva, sin costo.

PARRAFO: Los costos de las maestrías y diplomados, en principio correrán a cuenta del servidor de manera individual y personal, salvo disposición institucional expresa, por escrito.

LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), se compromete a:

- a) Dar publicidad a este Convenio de Colaboración entre sus servidores por los medios que considere más efectivo para la consecución de los fines perseguidos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES COMUNES. - LAS PARTES, aceptan de manera conjunta, publicar, mediante los medios propios de difusión a su alcance (página Web, boletines, redes sociales, etc.) la existencia de este Convenio. La decisión de la CEF. - SANTO DOMINGO o de LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), de restringir o limitar dicha publicación se comunicará por escrito a la otra parte, siendo efectiva hasta que sea revocada por nuevo escrito de la parte que en su momento impuso la restricción o limitación.

ARTÍCULO CUARTO: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. - La implementación, monitoreo y supervisión de este Convenio, estará a cargo de la DIRECCION CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS) y la CEF. - SANTO DOMINGO

ARTÍCULO QUINTO: PLAN DE ACTIVIDADES. - Se establecerá un programa de actividades de acuerdo con los intereses comunes de las instituciones, especificando las acciones de cooperación, naturaleza, responsables, duración y recursos.

ARTÍCULO SEXTO: PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. - LAS PARTES, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para enriquecer y colaborar en los programas y proyectos derivados de este convenio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NO RELACIÓN LABORAL. - LAS PARTES reconocen que este convenio no crea un vínculo de subordinación laboral entre ellas, por lo que cada una de ellas será responsable de cumplir con las leyes, normas y reglamentos que rigen la contratación de su personal, seguridad social, accidentes, jornada laboral, salud y seguridad en el trabajo, entre otros, en relación con sus respectivos empleados.

ARTÍCULO OCTAVO: LUGAR DE DOMICILIO. - Para los propósitos y la implementación de este Acuerdo, LAS PARTES hacen una elección formal de dirección en las direcciones mencionadas al principio de este Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: LEY APLICABLE. - Para las disposiciones de este Contrato, las partes se regirán por las normas del derecho administrativo y el derecho consuetudinario como disposiciones complementarias, y en caso de cualquier conflicto serán los tribunales competentes de la República Dominicana.

ARTÍCULO DÉCIMO: DURACIÓN. - Este convenio permanecerá en plena vigencia por un término de Un (01) año a contar a partir de la fecha de la firma del presente convenio, contemplando la tacita reconducción.

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que la vigencia del presente Convenio se extenderá al curso académico presente y se prorrogará automáticamente para los sucesivos años académicos hasta la vigencia del presente contrato, el presente acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por unas de las partes, siempre y cuando la misma, le comunique a la otra parte, mediante una comunicación por escrito, con tres (3) meses de antelación a la fecha de dicho término, expresando mediante la misma comunicación los motivos de dicha rescisión, no obstante, a lo antes convenido, en caso de denuncia y disolución del Convenio, éste seguirá teniendo eficacia frente a terceros en todos sus términos hasta finalizar el curso académico que ya este cursando al momento de dicha solicitud de término contractual.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: IDIOMA. - Este Convenio ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones.

M A L O

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. - Para lo no previsto en este acto, **LAS PARTES** se regirán por las normas del derecho administrativo de la República Dominicana y/o al derecho común.

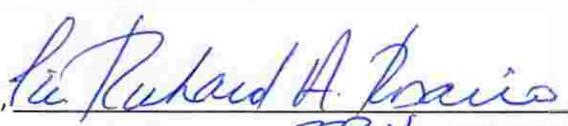
HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil veintidós. (2022).



DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO
Director Ejecutivo
Servicio Nacional de Salud (SNS)


PATRICIA PORTELA PIÑA
Rectora
CEF. - Santo Domingo



Yo,  Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 734, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas estampadas en el presente documento fueron puestas, libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO** y **PATRICIA PORTELA PIÑA** de generales que constan en este mismo acto, quienes me han manifestado bajo fe del juramento que son estas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos, tanto públicos como privados, por todo lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil veintidós. (2022).


NOTARIO PÚBLICO

NICOLÁS A. ROSARIO
MATRÍCULA 2204
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO NACIONAL
ABOGADO - NOTARIO